

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 115-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 115-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 16 de octubre de 1970, entre el Estado Dominicano y la Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato Suscrito en fecha 16 de octubre de 1970, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos y la Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc., representada por su Presidente Ing. Gustavo Tavárez, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de donación, una porción de terreno con área de 599.00 tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 21, del Distrito Catastral No. 20 del Distrito Nacional, Sección San Felipe, y sus mejoras consistentes en 250 tareas aproximadas, sembradas de pangola y diferentes árboles, tales como caoba, palmas, mangos, cajuiles, aguacate, naranjas y cocos, evaluada en la suma total de RD\$144,861.02, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro. de septiembre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo,

que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la FUNDACION DOMINICANA DE DESARROLLO, INC., debidamente representada por su Presidente señor ING. GUSTAVO TAVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, de este domicilio y residencia, portdor de la cédula de identificación personal No. 49803, serie lra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO, EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION, en favor de la FUNDACION DOMINICANA DE DESARROLLO, INC., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 599.00 tareas, dentro de la Parcela No. 21, del D.C. No. 20 del Distrito Nacional, Sección San Felipe, y sus mejoras, consistentes en 250 TRS. aprox. de pangola, 40 matas de caoba, 250 matas de palmas, 75 matas de mangos, 20 matas de cajuiles, 40 matas de aguacates, 5 matas de naranjas dulces y 20 matas de cocos".

SEGUNDO, el inmueble que por medio del presente documento, DONA el ESTADO DOMINICANO, en favor de la FUNDACION DOMINICANA DE DESARROLLO INC., ha sido evaluado por la Dirección General de Catastro Nacional, en la suma de RD\$144,861.02 (CIENTO CUARENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTIUN PESOS ORO CON 02/100).

TERCERO, el inmueble que por medio del presente contrato, DONA EL ESTADO DOMINICANO en favor de la FUNDACION DOMINICANA DE DESARROLLO, INC., será destinado por dicha institución para el desarrollo de las actividades de un Centro Ganadero de Instrucción.

CUARTO, EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO, Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten a derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta (1970).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

Juan Ramón Castellanos
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA FUNDACION DOMINICANA DE DESARROLLO, INC.

Ing. Gustavo A. Taváres,
Presidente

YO, DR. RAFAEL A. SUBERVI BONILLA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS e ING. GUSTAVO A. TAVARES, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos su actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de octubre del año 1970.

Dr. Rafael A. Suberví Bonilla
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Luis José González Sánchez
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Messin Sarraf Eder
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 117-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Patronato de Lucha contra la Lepra, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre DE LA REPUBLICA

Res. No. 117-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación, suscrito en fecha 23 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano y el Patronato de Lucha contra la Lepra,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 23 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., RAFAEL E. YEGE ARISMENDY, y el Patronato de Lucha contra la Lepra, INC., representado por su Presidente, Dr. HUMBERTO BOGART DIAZ, por medio del cual el primero traspasa, al Segundo a título de donación, una porción de terreno con área de 2,875.00 metros cuadrados, dentro del solar No. 2, de la Manzana No. 66, del Distrito Catastral No. 1, ubicada en la esquina de las calles Pedro Francisco Bonó y la calle Caba del municipio de Santiago, la cual ha sido valorada en la suma de RD\$172,500.00 (CIENTO SETENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

Contrato No. 516

ENTRE:

OTA

as

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., RAFAEL YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 67309, serie lra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de junio de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el PATRONATO DE LUCHA CONTRA LA LEpra, INC., debidamente representado por su Presidente, señor DR. HUMBERTO BOGART DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la cédula de identificación personal No. 47542, serie lra., domiciliado y residente en la calle Padre Boil No. 7, de esta ciudad, según el Acápito "C" del Artículo Sexto de los Estatutos de dicho Patronato, se ha convenido y pactado el siguiente: